

IEC/CG/002/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha primero (1) de enero del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emiten el presente Acuerdo, relativo a la emisión de la convocatoria para la elección de Diputaciones al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. En fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número ciento veintiséis (126) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia político-electoral.

- IV. El día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El día primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VII. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019) se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado, la reforma a diversas disposiciones del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza; entre las cuales, se destaca la modificación al artículo 167, al establecer que el proceso electoral local ordinario, inicia con la sesión que celebre el Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.
- VIII. El día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG/374/2021, por el que se designó a la Lic. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo

órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).

- IX. El día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- X. El día treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo IEC/CG/024/2022, aprobó por mayoría la designación del Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, como Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral.
- XI. El día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG395/2022, mediante el cual se aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Coahuila de Zaragoza y sus respectivas cabeceras distritales.
- XII. El día veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG598/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
- XIII. El día veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG634/2022, mediante el que se aprobó el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022-2023, en los Estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México.

- XIV. El día treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 271, mediante el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XV. El día dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/065/2022, relativo al calendario integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XVI. El día treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/087/2022, mediante el cual, se lleva a cabo el ejercicio de equivalencias entre las demarcaciones territoriales de los distritos electorales uninominales locales del Estado de Coahuila de Zaragoza, aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de sus Acuerdos INE/CG990/2015 e INE/CG395/2022.
- XVII. El día treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/088/2022, mediante el cual se autoriza la facultad de atracción ejercida por el Comité de Paridad e Inclusión, en relación a la implementación de acciones afirmativas en favor de las personas de la diversidad sexual, así como para emitir determinaciones y criterios que garanticen la paridad de género en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 y la implementación de acciones afirmativas en favor de personas con discapacidad.
- XVIII. El día catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG847/2022, por el que se aprobó el marco geográfico electoral de Coahuila y el Estado de México, que se utilizará en los procesos electorales locales 2022-2023, así como los procesos electorales extraordinarios que en su caso tengan lugar en 2023.
- XIX. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General de este Instituto emitió los Acuerdos IEC/CG/104/2022 e IEC/CG/105/2022, relativos a los lineamientos de paridad de género para el

Proceso Electoral 2023 relativo a las 27 diputaciones locales y la implementación de Acciones Afirmativas y para la autoadscripción y autoidentificación de los Grupos en situación de vulnerabilidad, respectivamente.

- XX. El día primero (1º) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, con motivo de las elecciones de diputaciones locales para integrar el Congreso del Estado, así como para la elección de la gubernatura de la entidad.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que, conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las

disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto Electoral de Coahuila, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

QUINTO. Que, de conformidad con el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales.

SEXTO. Que, los artículos 327 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

SÉPTIMO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), j), v), cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que, el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; preparar, organizar, desarrolla y validar los procesos electorales; registrar la candidatura a la Gubernatura; las listas de candidaturas a diputaciones de representación proporcional y de grupo en situación de vulnerabilidad que presenten los partidos políticos y, de manera supletoria, las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como a las y los integrantes de los Ayuntamientos; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que son atribuciones del titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, entre otras, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

NOVENO. Que, el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza establece que la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como de los Ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

DÉCIMO. Que, en términos del artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado al diverso 12 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario en el Estado, en el que se elegirán a los integrantes del Congreso del Estado, dará inicio con la sesión que celebre el Consejo General del Instituto el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.

Respecto de lo anterior, es importante señalar que, producto de la reforma electoral local aprobada a través del Decreto 271, y mediante la que se modificaron, entre otros, el artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el mencionado artículo 12 del Código Electoral local, se determinó que el número de diputaciones a elegir será de 27, correspondiendo su distribución a lo siguiente:

Mayoría Relativa	Representación Proporcional	Reservadas para grupos en situación de vulnerabilidad.
16, una por cada distrito electoral local	9, que corresponden a una circunscripción electoral cuya demarcación es el Estado de Coahuila de Zaragoza	2, que corresponden a dos circunscripciones; la primera integrada con los distritos locales del 1° al 8°; y la segunda con los distritos del 9° al 16°.

En cuanto a las diputaciones reservadas para grupos en situación de vulnerabilidad, los partidos políticos participarán de manera individual en la asignación de estas diputaciones, y serán otorgadas exclusivamente a la ciudadanía que pertenezca a cualquier grupo en situación de vulnerabilidad.

En el mismo sentido, no se omite señalar que, por lo que hace a la implementación de acciones afirmativas en favor de las personas de la diversidad sexual, así como las determinaciones y criterios que garanticen la paridad de género en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, se estará conforme a lo que determine el Consejo General de este Instituto.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 20, numeral 1, inciso b), del multicitado Código Electoral, dispone que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, en el caso de las Diputaciones cada tres años.

Ahora bien, en términos del numeral 3 del referido artículo, y tratándose de la elección de las Diputaciones al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en concurrencia

con la elección de la gubernatura, el Instituto deberá expedir la convocatoria respectiva dentro de los primeros quince días siguientes al inicio del proceso electoral.

Finalmente, el numeral 5 del referido artículo, previene que en dicha convocatoria se expresarán los cargos que en ellas habrán de elegirse y la fecha de la jornada electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales que se empleará para la elección de Diputaciones al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a celebrarse en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2022, será la aprobada mediante el acuerdo número INE/CG395/2022, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en fecha treinta (30) de junio del dos mil veintidós (2022).

Asimismo, se tomará en cuenta lo relativo a la aprobación respecto de la integración del Marco Geográfico Electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Local 2023, el cual se conformará por los ámbitos territoriales de la entidad, distrito electoral local, municipio y sección electoral, lo anterior de conformidad con el acuerdo INE/CG847/2022 y anexo, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional, en fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En este punto en particular, no debe pasar desapercibido que, el artículo 12, numeral 3, inciso c) del Código Electoral local establece que, las personas diputadas que pretendan la reelección podrán ser registradas por el principio de mayoría relativa o de representación proporcional.

Esto último resulta relevante, toda vez que, el cuarto numeral del artículo en comento dispone que, este Consejo General deberá emitir los criterios de equivalencia para cumplir con lo dispuesto en el inciso c) previamente analizado, ello cuando por efecto de acuerdos del Instituto Nacional Electoral cambie la delimitación de distritos electorales o el número total de estos, supuesto que se actualizó con la aprobación de los Acuerdos INE/CG395/2022, e INE/CG/847/2022. Por tal motivo, este Consejo General, determinó la emisión del Acuerdo IEC/CG/087/2022, mediante el que se llevó a cabo el ejercicio de equivalencias entre las demarcaciones territoriales de los distritos electorales uninominales locales del estado de Coahuila de Zaragoza aprobadas por el

Instituto Nacional Electoral a través de sus acuerdos INE/CG990/2015, e INE/CG395/2022.

A saber, lo resuelto por este órgano colegiado en relación a la equivalencia entre los distritos electorales locales respecto de su conformación bajo la demarcación territorial del año dos mil quince (2015), y la nueva demarcación aprobada por el Instituto Nacional Electoral en dos mil veintidós (2022), a fin de posibilitar el correcto y pleno ejercicio del derecho de reelección corresponde a lo que a continuación se cita de manera textual:

"ACUERDO

(...)

SEGUNDO. *Respecto de las equivalencias correspondientes a los distritos electorales locales, se determina que, aquellas personas que hubiesen resultado electas bajo la demarcación territorial de dos mil quince (2015), únicamente pueden optar por ser postuladas bajo el supuesto de reelección por los distritos en los que originalmente fueron postulados, o bien, a través del mecanismo de Representación Proporcional, ello en virtud de lo vertido en los considerandos del presente Acuerdo¹.*"

DÉCIMO TERCERO. Que, tal y como quedó asentado en el apartado de antecedentes del presente acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo IEC/CG/065/2022, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

Del referido acuerdo se advierte, entre otras cuestiones que, el periodo para el registro de candidaturas a las Diputaciones del Congreso del Estado, será el comprendido entre los días veintitrés (23) al veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

DÉCIMO CUARTO. Que, con fundamento en las disposiciones antes mencionadas, esta Secretaría Ejecutiva propone al Consejo General, la aprobación de la Convocatoria para

¹ Resolutivo segundo del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, con clave identificatoria IEC/CG/087/2022, de fecha 30 de noviembre de 2022.

la elección de Diputaciones al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual se emite en los siguientes términos:

CONVOCATORIA

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, numeral 5, 33, 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 12, 20, numeral 5, 167, numeral 1, 312 y 344, numeral 1, inciso j), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral de Coahuila expide la presente, **mediante la cual convoca a los partidos políticos a participar en la elección ordinaria de Diputaciones al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

SEGUNDO. - Los cargos que se conferirán mediante esta elección, serán las diputaciones, propietarias y suplentes, del Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, conforme a lo establecido en los artículos 27, 32 y 33 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 12, numerales 1 y 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás ordenamientos aplicables, así como a los acuerdos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

TERCERO. - La elección a que se refiere esta Convocatoria se celebrará el día cuatro (4) de junio del año dos mil veintitrés (2023) en observancia con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, numeral 1, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 20, numeral 1, inciso b), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y los acuerdos que apruebe para tal efecto el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

CUARTO. - De conformidad con lo previsto por el artículo 180, numeral 4, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el acuerdo número IEC/CG/065/2022, de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), el periodo para el registro de las candidaturas a las Diputaciones, comenzará el día veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), y culminará el día veintisiete (27) del mismo mes y año. Para efectos de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180, numeral 1, incisos a) y b) del Código Electoral local, los Partidos Políticos deberán presentar la solicitud de registro para las Diputaciones por el principio de mayoría relativa ante los Comités Distritales correspondientes, mientras que, por su parte, la presentación de las candidaturas a Diputaciones por el

principio de representación proporcional, así como la correspondiente a los grupos en situación de vulnerabilidad, deberán presentarse ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

QUINTO. – *Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, las Diputaciones electas concurrirán a la sede oficial del Poder Legislativo, el día primero de enero del año inmediato posterior al de la elección, para proceder a la instalación de la Legislatura correspondiente.*

SEXTO. - *La presente convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se difundirá por otros medios de comunicación de circulación estatal para el debido conocimiento de la ciudadanía coahuilense y de los partidos políticos.*

ATENTAMENTE

RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, párrafo primero, numerales 1 y 5, 32, 33, 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, 20, numerales 1, 3 y 5, 167, numeral 1, 180, numeral 4, 310, 311, 312, 313, 327, 328, 333, 344, numeral 1, incisos a), j), v), cc) y dd), y 367, numeral 1, incisos b), e) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y con base en el acuerdo número IEC/CG/065/2022, dictado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022); este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para la elección de Diputaciones al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario

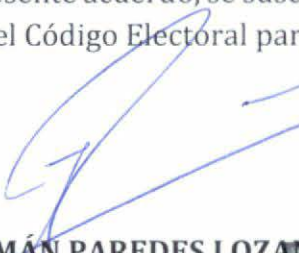
2023, en términos de lo establecido en el considerando décimo cuarto del presente acuerdo.

SEGUNDO. La presente Convocatoria surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

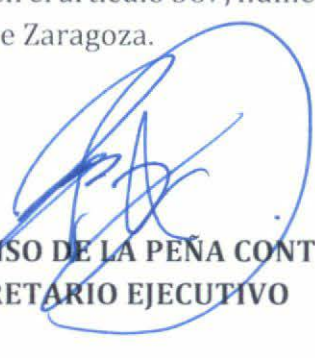
TERCERO. Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase por otros medios de comunicación de circulación estatal para el debido conocimiento de la ciudadanía coahuilense y de los partidos políticos.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE



JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente foja corresponde al acuerdo número IEC/CG/002/2023.